Poder Ejecutivo Cucumán

## San Miguel de Eucumán 2 de enero de 1997.-

DECRETO Nº

LMIERCA

8 /1

VISTO, la necesidad de disponer la modificación del Horario de la Administración Pública Provincial, el que regira a partir del 6 de Enero del corriente año, y

**CONSIDERANDO:** 

Que dicha medida consiste en la fijación de horario único para la Administración Pública Provincial, cuyo cumplimiento efectivo será para 8,00 a 14,00, sin perjuicio de la facultad de los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretarios de Estado y Secretario General de la Gobernación, de disponer horarios complementarios, según necesidades de servicio.

Que la fijación del horario oficial para los empleados de la Administración Pública Provincial, esta previsto en la Ley N° 6.123 de fecha 06/05/1.991, por lo que sería menester la modificación que se propicia por la presente medida, mediante el dictado de una Ley, pero resulta incuestionable la necesidad de disponer en forma inmediata la ampliación que se establece, debido a que cesó el descuento del Aporte Solidario Voluntario establecido por Decreto Acuerdo N° 12/3 (SH) por el cual se establecía el descuento en los haberes del personal de la Administración Pública, debido a la profunda crisis financiera por la que atravesába la Provincia.

ESIAS

Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fijase, por las causales citadas en considerandos precedentes, el horario de 8,00 a 14,00- a partir del 6 DE ENERO DE 1.997- como horario único para el personal de la ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.

ARTICULO.2°.- Se restituye, la tolerancia de los diez (10) primeros minutos establecidos por el art. 4° del Decreto N° 1020/3-91.

UIJANO

...///2.-

## San Miguel de Eucumán

Continuación Decreto Nº 8/1.-

...///2.-

ARTICULO. 3º.- Facultase a los señores Ministros, Fiscal de Estado,, Secretarios de Estado y Secretario General de la Gobernación, a disponer horarios complementarios, según necesidades de servicio de cada área.

ARTICULO 4°.-El presente Decreto , será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, de Economía y de Asuntos Sociales.

ARTICULO- 5°.-Desé a la Dirección de Archivos, comuniquese, publiquese en el Boletin
Oficial y archivese -

Dr. JORGE MALMIERCA MINISTRO DE GOBIERNO EDUCACIÓN Y JUSTICIA ANTONIO DÓMINGO BUSSI GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. CAHLOS OCTAVIO QUIJANO.
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES.

C.P.N. MIGUEL ANGEL RUESJAS MINISTRO DE HACIENDA